

CUARTA ADENDA AL CONVENIO DE INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL PARA FINANCIAMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA IE N° 66 CESAR ABRAHAM VALLEJO MENDOZA - CENTRO POBLADO DE CHEQUEN - DISTRITO DE CHEPEN - PROVINCIA DE CHEPEN - LA LIBERTAD"

Conste por el presente documento, la Cuarta Adenda al Convenio de Inversión Pública Regional, en adelante la **ADENDA**, que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD**, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD PÚBLICA**, con RUC N° 20440374248, con domicilio legal en la calle Los Brillantes N° 650, Urb. Santa Inés, distrito y provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representado por su Gobernador Regional, Mg. Luis Valdez Fariás, identificado con DNI N° 80396492; y de la otra parte, **FERREYROS S.A.**, con RUC N° 20100028698, con domicilio legal para estos efectos en Jr. Cristóbal de Peralta Norte N° 820, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, inscrita en la Partida Electrónica N° 00838411 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, debidamente representado por su apoderado, en Sr. José Miguel Salazar Romero, con DNI N° 06442270, y por su Gerente General de Finanzas, el Sr. Hugo Ernesto Sommerkamp Molinari, con DNI N° 06287964, según poderes y nombramientos inscritos en los asientos D00005, B00014 Y C00037 de la Partida Electrónica N° 00838411 del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de Lima, a quien en adelante se denominará **LA EMPRESA PRIVADA**; en los términos y condiciones siguientes:

A **LA EMPRESA PRIVADA** y a **LA ENTIDAD PÚBLICA** se les denominará conjuntamente **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 06 de abril de 2017, **LAS PARTES** suscribieron el Convenio de Inversión Pública Regional, con el objeto de financiar la ejecución del proyecto "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA DE LA IE N° 66 CESAR ABRAHAM VALLEJO MENDOZA - CENTRO POBLADO DE CHEQUEN - DISTRITO DE CHEPEN - PROVINCIA DE CHEPEN - LA LIBERTAD**" (en adelante **EL PROYECTO**), conforme a las condiciones técnicas y económicas previstas en las Bases del Proceso de Selección N° 008-2016-GRLL/CE/LEY-29230, la propuesta técnica y económica, por un monto total de Inversión de S/ 6'452,411.44 (Seis millones cuatrocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos once con 44/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario.

Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1553-2017-GRLL/GOB de fecha 23 de agosto de 2017, **LA ENTIDAD PÚBLICA** aprobó la reducción del monto total de inversión del Convenio de Inversión Pública Regional con el objeto de financiar la ejecución del proyecto, de S/ 6'452,411.44 (Seis millones cuatrocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos once con 44/100 soles), al monto total ascendente de S/ 6'452,411.44 (Seis millones cuatrocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos once con 44/100 soles), por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

Con fecha 29 de setiembre de 2017, **LAS PARTES** suscribieron la Primera Adenda al Convenio con el objeto de modificar la Cláusula Tercera del Convenio, en el extremo del Monto Total de la Inversión, con la finalidad de actualizar dicho importe de conformidad con el monto adjudicado a **LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA** según Proceso de Selección N° 009-2016-GRLL/CE/LEY 29230 para la Contratación de la Entidad Privada Supervisora, variando el monto total de la inversión de S/ 6'452,411.44 (Seis millones cuatrocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos once con 44/100 soles), al monto total ascendente a S/ 6'434,078.94 (Seis millones cuatrocientos treinta y cuatro mil setenta y ocho con 94/100 soles).

Con fecha 31 de enero del 2018, **LAS PARTES** suscribieron la Segunda Adenda al Convenio con el objeto de modificar la Cláusula Tercera del Convenio, en el extremo del Monto Total de la Inversión, cuyo presupuesto es de S/ 6'434,078.94 (Seis millones cuatrocientos treinta y cuatro mil setenta y ocho con 94/100 soles), debiéndose incrementar el monto de S/. 393,534.90 (Trescientos noventa y tres mil quinientos treinta y cuatro con 90/100 soles), por concepto de cuantificación del Documento de Trabajo para la ejecución de **EL PROYECTO**; variando el monto total de inversión de S/ 6'434,078.94 (Seis millones cuatrocientos treinta y cuatro mil setenta y ocho con 94/100 soles), al monto total ascendente a S/ 6'827,613.84 (Seis millones ochocientos veintisiete mil seiscientos trece con 84/100 soles).



Asimismo, LAS PARTES, suscribieron la Tercera Adenda con el objeto de modificar la Cláusula Cuarta del Convenio, en el extremo del cómputo del plazo para el inicio de la ejecución del proyecto, quedando redactado el siguiente texto.

Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 171-2018-GRLL/GOB, de fecha 25 de enero 2018, se resuelve delegar al Gerente Regional de Cooperación Técnica y Promoción de la Inversión Privada, en todas las etapas en los procesos bajo la modalidad de Obras por Impuestos, las facultades de:

- a) Dirigir, controlar, supervisar y evaluar los procesos técnicos y administrativos de los proyectos priorizados para su ejecución en el marco de la Ley N° 29230 – Ley que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del sector privado, sus modificatorias y reglamentación vigente, en su fase de inversión y post inversión en el ámbito regional, en sus componentes de estudios definitivos, obras, supervisión y liquidación.
- b) Administrar los convenios de inversión pública regional y los contratos de supervisión.
- c) Supervisar o inspeccionar las obras y/o proyectos que se ejecutan bajo el mecanismo de obras por impuestos
- d) Elaborar informe de variaciones, verificaciones de viabilidad, cierre del proyecto y otros formatos en concordancia con la normativa del *invierte.pe* en la fase de inversión, donde figure como unidad ejecutora, remitiéndole a la Subgerencia de Programación Pública para su registro.
- e) Proponer los requerimientos y términos de referencia para los procesos de selección de la unidad privada financiadora y supervisora de los proyectos priorizados en la Ley N° 29230.
- f) Coordinar con los Gobiernos Locales, sociedad civil, organizaciones sociales de base e instituciones públicas y privadas, potenciales proyectos para su ejecución en el marco de la Ley N° 29230.
- g) Gestionar la Incorporación presupuestal en el PIM de los proyectos cuyos convenios han sido suscritos.
- h) Evaluar y revisar las valorizaciones de la entidad financiadora y entidad supervisora.
- i) Emitir conformidad trimestral del Financiador y de la Entidad Privada Supervisora.
- j) Emitir conformidad de la Recepción por avance y/o total del proyecto.
- k) Emitir conformidad por la elaboración del expediente técnico.
- l) Emitir conformidad por el servicio de supervisión por avance o ejecución total de proyecto.
- m) Aprobar los expedientes técnicos, liquidación, mayores trabajos y ampliaciones de plazo de los proyectos en ejecución en el marco de obras por impuestos.
- n) Comunicar las conformidades de la Entidad Privada Supervisora a la Entidad Financiadora para el pago correspondiente.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Mediante la presente **ADENDA** se acuerda modificar la cláusula Undécima, en el extremo de que se designa al GERENTE DE INFRAESTRUCTURA como Responsable de emitir conformidad de recepción del proyecto o de sus avances ejecutados, siendo que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 171-2018-GRLL/GOB, de fecha 25 de enero 2018, **LA ENTIDAD PÚBLICA** ahora delega dicha facultad al GERENTE REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA.

Por lo expuesto, es necesario modificar la cláusula undécima, el que en adelante tendrá el texto siguiente:

"CLÁUSULA UNDÉCIMA: DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES

En el cumplimiento de lo dispuesto por el numeral 90.3 del artículo 90° de **EL REGLAMENTO**, aprobado por D.S 036-2017-EF, **LA ENTIDAD PÚBLICA** designa a los funcionarios siguientes:

- GERENTE REGIONAL DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA:
 - Responsable de emitir la conformidad de recepción de **EL PROYECTO** o la conformidad de sus avances.
 - Responsable de emitir la Conformidad del Servicio de Supervisión de avance o ejecución total de **EL PROYECTO** prestado por la Entidad Privada Supervisora.
 - Responsable de emitir pronunciamiento, aprobación o consentimiento de la liquidación del proyecto.”
- GERENTE DE PRESUPUESTO, Responsable de solicitar la emisión de los CIPRL a la DGETP del MEF.
- GERENTE DE ADMINISTRACIÓN, Responsable de realizar las afectaciones presupuestales y financieras en el SIAF.
- SECRETARIA GENERAL, Responsable de remitir el Convenio de Inversión y Contrato de Supervisión a la DGPPIP y YDGETP del MEF.

El incumplimiento de las funciones asignadas acarrea las responsabilidades y sanciones respectivas, conforme a ley.”

CLAUSULA TERCERA: DISPOSICIÓN FINAL

Queda establecido que la adenda que celebran **LAS PARTES**, no varía de modo alguno los demás términos y condiciones del convenio de Inversiones Pública.

Estando las partes de acuerdo con todos los términos de la **ADENDA** al convenio, firman la misma en tres (03) ejemplares iguales en señal de conformidad, en la ciudad de Trujillo, el día 27 FEB. 2018



Mg. LUIS ALBERTO VALDEZ FARÍAS
Gobernador Regional
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD



JOSE MIGUEL SALAZAR ROMERO
Apoderado
FERREYROS S.A.



HUGO ERNESTO SOMMERKAMP MOLINAR
Gerente Central de Finanzas
FERREYROS S.A.

